

A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño de los cometidos establecidos en el capítulo VI y concordantes del vigente Reglamento del Cuerpo de Policía Municipal de 30 de octubre de 1957, con sus posteriores modificaciones, así como los que se establecen en el artículo 255 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y artículo 98 del Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre.

El aspirante que resulte nombrado, para esta plaza seguirá sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrá simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos, o empleos remunerados con fondos del Estado, de entidades y Corporaciones Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relacionado con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase. Conforme a la legislación vigente, tampoco podrá ejercer ninguna otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones asignadas a los Sargentos de la Policía Municipal.

### III. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso, será necesario:

a) Ser Cabo del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Logroño, siempre que estos tengan una antigüedad mínima de 10 años en el aludido cuerpo, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

b) No tener nota desfavorable, sin cancelar, en su expediente personal, derivada de sanción impuesta por la Alcaldía Presidencia mediante expediente disciplinario.

### IV. Sistema Selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará:

Fase del concurso: Se considerarán méritos:

- 1.º Antigüedad en el escalafón de Cabos.
- 2.º Antigüedad en el Cuerpo de Policía Municipal.
- 3.º Méritos, premios y recompensas que obren en el expediente personal.
- 4.º Conceptuación del Jefe de la Policía Municipal.
- 5.º Titulación superior a la del Bachillerato elemental o equivalente.
- 6.º Cometidos de mayor responsabilidad desempeñados.

### V. Solicitudes

5.1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, restringido, deberán extenderse, necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento, que se facilita en la Oficina de Información.

A las instancias los aspirantes acompañarán el currículum vitae.

#### 5.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja:

#### 5.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

#### 5.4. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámites.

## VI. Admisión de Candidatos

### 6.1. Lista provisional

Terminado el plazo concedido de presentación de solicitudes, se cursarán estas, con la correspondiente relación a la Jefatura del Cuerpo de Policía Municipal, para que informe en cada una acerca de si los interesados reúnen los requisitos exigidos en la norma 3 de la convocatoria.

A la vista del informe aludido en la norma anterior, se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía Presidencia, se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

### 6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

A tenor de lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Rioja.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio, o a petición del interesado.

### 6.3. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudieran haberse deducido.

## VII. Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

### 7.1. Composición.

El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Jefe del Cuerpo de Policía Municipal; un Profesor de Educación General Básica, un representante de la Dirección General de Administración Local y otro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Secretario, con voz y voto, un funcionario de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido el Secretario General.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

### 7.2. Designación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

### 7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del concurso y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

## VIII. Calificación del Concurso

Fase del concurso: Se calificará con arreglo a las siguientes normas:

Primero. Antigüedad en el escalafón de Cabos: puntuación, de cero a cuatro puntos. (0 a 4).

Segundo. Antigüedad en el Cuerpo de Policía Municipal, puntuación de cero a cinco puntos. (0 a 5,50).